

La Paz, 12 de agosto 2024 CITE: ALP/CD/JBDT - MAS/Nº 170/L-2023-2024

Al señor:

Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO

14 AGO 2024
Ads: 180 Folders
HORA 16:31
N REGISTRO N ROJAS
A 20

REF.: REMITE PROYECTO DE LEY

Hermano Presidente:

PL-524/23

En apego a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional en su numeral 2. parágrafo I del Artículo 162 y el inc. b) del Artículo 116 (Iniciativa) y Artículo 117 (Presentación), del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar a su distinguida Autoridad el Proyecto de Ley: "LEY DE APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE UN TERRENO DE PROPIEDAD DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS EN FAVOR DE LOS BARRIOS VÍCTOR PAZ ESTENSSORO Y JUAN PABLO II DEL MUNICIPIO DE BERMEJO, DEPARTAMENTO DE TARIJA"; por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del numeral 13 parágrafo I del Artículo 158 del mismo Texto Constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan conforme al trámite pertinente.

Se adjuntan al PL, todos los documentos que acreditan para su correspondiente tratamiento de Ley

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

C.c./Arch. **DGBA**/clz

Se adjunta original y doble ejemplar Proyecto de LeyaSA Incluye un soporte magnético.

718-79327 788-70990 Dip. Abg Dellor German Burgos Aguirre
Dellor German Dellor Dip. Dellor Dellor Dip.
Dellor German Dellor Dip. Dellor Dellor Dip.
Dellor German Burgos Aguirre
Dip. Abg Dellor Burgos Aguirre
Dip. Ab





CÁMARA DE DIPUTADOS A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANZAS SECRETARIA GENERAL

PROYECTO DE LEY

"LEY DE APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE UN TERRENO DE PROPIEDAD DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS EN FAVOR DE LOS BARRIOS VÍCTOR PAZ ESTENSORO Y JUAN PABLO II DEL MUNICIPIO DE BERMEJO, DEPARTAMENTO DE TARIJA"

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS a.1) ANTECEDENTES

Por su ubicación geográfica, Bermejo se cataloga como ciudad de frontera, con la República Argentina, se encuentra a 208 km de la ciudad de Tarija. Caracterizada por un dinámico crecimiento, pero también por una fuerte inestabilidad del mismo. Cuenta con un alto porcentaje de población flotante. Según el "Censo 2001", tiene 34.937 hab., de los que 16.956 son mujeres y 17.981 son varones. Se tiene proyectado en la presente gestión un total de 50.000 habitantes.

Pertenece a la provincia de Aniceto Arce del departamento de Tarija, la misma que se encuentra ubicada en el extremo sur del departamento, los límites del municipio de Bermejo son los siguientes: al norte, con la serranía de San Telmo y la comunidad Colonia Ismael Montes (San Telmo Río Tarija), al sur con el río Bermejo y la República Argentina, al este con el río Grande de Tarija y la República Argentina, y al oeste con la comunidad de San Telmo, el río Bermejo y la República Argentina. La extensión del municipio de Bermejo es de aproximadamente de 380.90 km², la que se divide en área urbana y rural. Siendo su ocupación territorial, el resultado de la convivencia de pueblos originarios y de importantes corrientes migratorias.

El municipio de Bermejo está conformado por nueve distritos, de los cuales, 5 pertenecen al área urbana (integrados por 27 barrios), y 4 distritos municipales del área Rural: Arrozales, Bermejo, Porcelana (con capitales homónima) y Candaditos (con capital de "Candado Grande"), constituidos por 25 Comunidades. La mayor parte de la población ocupada se encuentra en el sector agropecuario (23%), seguido de los trabajadores de los servicios y vendedores del comercio (22%). Los trabajadores no calificados son el 17% y los de la industria extractiva, construcción y manufactura el 16%. Bermejo en los últimos 10 años creció en su población y en territorio, dato que se refleja en los 27 barrios que existe en el municipio entre ello se encuentra los barrios Víctor Paz



Estenssoro y Juan Pablo II, barrios que buscan consolidar su derecho propietarios a partir de la propuesta de Proyecto de Ley.

Fue el 2002 que los barrios Víctor Paz Estensoro y Juan Pablo II, en forma pacífica y continua se posesionan en predios de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), predios que se encontraban abandonados, sin ninguna infraestructura, ni actividad alguna, situación que permitió a los habitantes darle un uso social, colectivo y habitable; desarrollando precariamente una planificación interna y posterior construcciones de vivienda humildes, constando en su mayoría de una pieza a dos, las mismas cumplían roles de dormitorio, cocina y estar familiar, fueron varios años

que no contaban con servicios básicos, los mismos los adquirían comprando a costos altos. El 90% de las familias que ocuparon estos predios emigraron a Bermejo con el objetivo de mejorar su calidad de vida, municipio que en esa época económicamente estaba en buenas condiciones, por una parte la fábrica de azúcar Bermejo era una empresa reconocida y la más importante del país, requería en época altas recurso humano para la zafra, situación que familias enteras venían a trabajar por esas épocas y en su mayoría se quedaron en Bermejo, también en esa época la frontera con el país vecino Argentina su situación económica fue la más exitosas de ese país, encontrándose su moneda al par del dólar, permitiendo a varios Bolivianos trabajar en el día y retornar en la noche a Bermejo, desarrollaban su trabajo en Aguas Blancas, Orán, Pichanal, y otros municipios de Argentina cercanos a Bermejo, otra de las actividades que primo con fuerza fue el comercio informal donde familias enteras vendían todo tipo de productos y alimentos a los Argentinos que nos visitaba y viceversa Boliviano que iba a la Argentina, todas estas actividades económicas fue determinante para las familias que apostaron quedarse a vivir a Bermejo; son estas familias que buscaban contar con una vivienda para su bienestar familiar y tomaron la determinación de la ocupación pacífica y continua de esos predios de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), realizando posteriormente la distribución de la tierra a cada familia y en forma comunitaria habilitaron calles y espacios de recreación acciones que no contaban con el apoyo ni aprobación de ninguna institución, porque en esos tiempos fueron considerados asentamiento humano ilegales, fecha que no existía ninguna ley nacional referida a los asentamientos.





Después de una posesión de más de 10 años, recién varias autoridades del municipio y de la gobernación realizaron diferentes mejoras del sector, acciones que ejecutaron por la simple razón que familias que ocuparon esos predios le dieron vida colectiva al lugar y sus acciones eran de humildad, observando mucha precariedad, donde vivían adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y niños, niñas; razón que las autoridades de turno de acuerdo a sus competencias, fueron apoyando en diferentes frentes a los dos barrios, mejorando paulatinamente la calidad de vida de las familias.

Actualmente los barrios cuentan con sus sedes, cancha polideportivo, con parques, con calles empedradas, asfaltadas, con agua potable, alcantarillado, luz domiciliar, alumbrado público, gas domiciliario, servicio de transporte y sus calles cuentan con nominaciones.

El barrio Víctor Paz Estenssoro está conformado por 348 familias, cada familia compone con un mínimo de 3 y un máximo de 6 miembros por familia, lo que aproximadamente serian 1400 personas que viven en el lugar, tienen un directorio que cumple de acuerdo a su estatuto y reglamento y están reconocidos por la Federación de Juntas Vecinal de Bermejo.

El barrio Juan Pablo II cuenta con 129 lotes, con una aproximación de 150 familias, cada familia compone de 3 miembros y un máximo de 6 miembros por familia, lo que aproximadamente en el barrio existe 550 personas que viven en el lugar, tienen un directorio que cumple de acuerdo a su estatuto y reglamento, directorio que está reconocidos por la Federación de Juntas Vecinal de Bermejo.

Actualmente existe varias normativas que legalizan su habitabilidad como leyes municipales, certificación de servicios y también cuentan con un presupuesto en el POA municipal.

a.2) SITUACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE DE YPFB

Yacimiento Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), es una empresa autárquica de derecho público creada por Decreto Ley de 21 de diciembre de 1936 y refundada mediante Ley N° 3058 de 17 de





mayo de 2005, actualmente representada por el señor Ing. Armin Ludwig Dorgathen Tapia en su calidad de Presidente Ejecutivo Interino de Y.P.F.B. Dedicada a la exploración, explotación, refinación, industrialización y comercialización del petróleo, gas natural y productos derivados.

De acuerdo a los registros históricos de YPFB, fue en 1924 que se consolida el primer pozo productor de petróleo en Bolivia, constituyéndose en el mejor pozo productor del Campo Bermejo, se trata del primer pozo de desarrollo estable de petróleo en Bolivia, perforado por la Standard Oil Company. Actualmente el pozo es operado por la estatal petrolera y fue declarado como "Monumento Nacional", por Ley Nº 2678 de 23 de abril de 2004. Además, la normativa declara a la ciudad de Bermejo como "Pionera de la Industria Petrolera Boliviana".

Actualmente YPFB sigue desarrollando la actividad petrolera con menor densidad, contando con varios servicios que da a la población bermejeña, servicio que están ubicados territorialmente en la mancha urbana del municipio de Bermejo. De acuerdo al Informe Técnico de 01/08/2023 de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo, concluye y recomienda la aprobación del plano de Levantamiento Topográfico Georreferenciado con una extensión de 186 hectáreas propiedad de Yacimiento Petrolíferos Fiscales Bolivianos ubicado en el barrio Ex Granja de YPFB., extensión que se encuentra dentro del nuevo radio urbano del municipio de Bermejo. Dato que también refleja en la Matricula Computarizada Nº 6.02.2.01.0008318 (folio Real). En el cuadro siguiente se ilustra la superficie y colindancia:

, Manual Control	SUPERFICIE 186 HECTÁREAS	
UBICACIÓN	SUPERFICIE SEGÚN MENSURA	COLINDANCIA
NORTE / 1997	3779.82 m	Y.P.F.B.
OESTE	,2286.22 m 🙏 🛝 :	Y.P.F.B.
SUR A SOLET	2166.78 m	CARRETERA A TARIJA
ESTE ()	2213.97 m	CARRETERA DE BERMEJO

En el presente PL, se adjunta la documentación señalada.



a.3) DOCUMENTACIÓN Y LISTA DE BENEFICIARIOS PARA PL.

La posesión pacífica y continua de los terrenos durante 22 años por parte de los Barrios Víctor Paz Estensoro y Juan Pablo II ha permitido el desarrollo de diversas actividades que reflejan su vida comunitaria, organización e identidad. Durante este tiempo, ambos barrios han adquirido y mantenido documentos sociales y legales que corroboran que su ocupación es de carácter habitacional. Entre estos documentos se incluyen actas de las directivas de los barrios, personerías jurídicas, recibos de pago de servicios básicos, comprobantes de pago de impuestos, y leyes municipales que detallan la topografía, las superficies, la nomenclatura de calles, el equipamiento, las áreas verdes y la planimetría de los barrios.

Asimismo, los barrios han construido viviendas para sus habitantes, adaptadas a la situación socioeconómica de cada familia. Actualmente, viven 209 famílias en el Barrio Víctor Paz Estensoro y 43 familias en el Barrio Juan Pablo II. Se adjunta la Lista Oficial de Beneficiarios de ambos barrios como prueba de la ocupación y residencia en las mencionadas áreas.

También, es importante destacar que cada beneficiario de ambos barrios dispone de una carpeta de documentos que certifica su identidad. Esta carpeta incluye certificados personales, facturas de servicios (agua, luz, gas) y otros documentos relevantes. A continuación, se detallar los elementos incluidos en dichas carpetas:

- 1. Fotocopia de carnet de identidad.
- 2. Plano de lote visado por el colegio de arquitectos de Bermejo.
- 3. Certificado del GAMB donde señala que la beneficiaria se encuentra en el radio urbano
- Declaración voluntaria que vive en el lugar de manera pública, pacifica, continua, de buena fe y sin oposición de terceros y declaración de testigos sobre la posesión de la beneficiaria.
- Certificado Nacional de Registro de Derechos Reales que la beneficiaria NO tiene registrado o inscrito ningún derecho propietario sobre inmueble en todo el territorio nacional.
- 6. Factura de luz.





- 7. Factura de agua y alcantarillado.
- 8. Impuesto a la propiedad.

1. MARCO NORMATIVO

> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 8. Parágrafo II.

II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Artículo 19. Parágrafo I y II

- I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifique la vida familiar y comunitaria.
- I. El estado, en todos sus niveles de gobierno promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos al área rural.

Artículo 56. Parágrafo I y II.

- I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social.
- II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Artículo 158. Parágrafo I, Numeral 3. Sobre las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional

3. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





Artículo 298, Parágrafo II, Numeral 36

- II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:
- 36. Políticas generales de vivienda.
- ➤ LEY N° 1178 DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL (LEY SAFCO)

 Artículo 12 Funciones del Órgano de Control Interno: Establece las responsabilidades de los órganos de control interno en relación con la gestión de bienes, incluyendo los inmuebles.

Artículo 48 - Normas sobre la Transferencia de Bienes: Este artículo menciona que los procedimientos para la transferencia de bienes inmuebles deben cumplir con las normas establecidas, especificando que el proceso debe ser transparente y seguir las directrices que aseguren la correcta administración y control de los bienes.

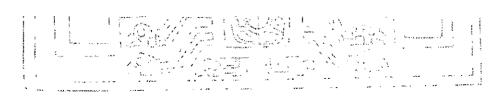
Artículo 50 Transparencia en la Gestión de Bienes: Este artículo regula las disposiciones relacionadas con la transparencia en la gestión y transferencia de bienes estatales, incluyendo los inmuebles. Establece que las transferencias deben ser documentadas y justificadas adecuadamente.

> DECRETO SUPREMO N° 0181 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 204.- (CONCEPTO). La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica.

Artículo 205.- (ALCANCE). Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública. La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Artículo 206.- (CAUSAL). La enajenación procederá cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro.





Artículo 207.- (FORMAS DE ENAJENACIÓN). La enajenación podrá ser: a) A título gratuito, mediante: i. Transferencia gratuita entre entidades públicas; ii. Donación. b) A título oneroso, mediante: i. Transferencia onerosa entre entidades públicas; ii. Remate.

➢ LEY DE HIDROCARBUROS N° 3058

ARTICULO 22º.- (Estructura y Atribuciones de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos). Se refunda Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) como Empresa Autárquica de Derecho Público, bajo la tuición del Ministerio de Hidrocarburos. YPFB estará constituida por un Directorio, un Presidente Ejecutivo y dos Vicepresidencias. La primera de Administración y Fiscalización y la segunda Operativa para que participen de todas las actividades petroleras.

> ESTATUTOS DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Artículo 1°.- Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB es una empresa creada por Decreto Ley de 21 de diciembre de 1936 y refundada mediante Ley Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, como empresa autárquica de derecho público de duración indefinida, que goza de personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica y económica, así como de capital y patrimonio propios.

> Capítulo II: Directorio de YPFB

Artículo 9°.- En el marco de la Constitución Política del Estado, Ley Nº 1178, Ley Nº 3058 y demás disposiciones legales y normativas vigentes, serán atribuciones del Directorio:

- Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la empresa, conforme a las normas básicas de administración de bienes y servicios.

3. OBJETIVO

El objetivo de la presente Ley es autorizar la transferencia a título oneroso de un terreno de propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPEB) a favor de los barrios Víctor Paz



Estensoro y Juan Pablo II, ubicados en el Municipio de Bermejo, Departamento de Tarija. Esta transferencia tiene el propósito de facilitar el desarrollo habitacional y mejorar la calidad de vida de los residentes de dichos barrios. La Ley establece las condiciones y el procedimiento para llevar a cabo la transferencia, asegurando que se realice de manera transparente y conforme a la normativa vigente.

4. JUSTIFICACIÓN

Por todos los antecedentes señalados y las normativas existentes por estos predios es importante aprobar el Proyecto de Ley, ya que los beneficiarios directos son familias humildes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres, niños, niñas que ocupan en forma pacífica y continuó estos predios, destinándoles por más de 22 años su hogar, año tras año hicieron diferentes mejoras en forma colectiva y comunitaria acciones que desarrollaron solo con el único objetivo del VIVIR BIEN. Varias familias de acuerdo a su situación socioeconómica hicieron mejoras de sus viviendas, contando algunas familias con casas que componen de una, dos y tres piezas en su mayoría, esfuerzos que los hicieron los padres para una mejor vida y privacidad de sus hijos e hijas.

Así mismo la transferencia de estos terrenos a título oneroso a los mencionados barrios proporcionará múltiples beneficios:

- o Desarrollo Urbano Planificado: La disposición de terrenos permitirá la planificación de infraestructura esencial como calles, espacios públicos, áreas recreativas y servicios básicos, mejorando la calidad de vida de los residentes.
- o Impulso a la Economía Local: La venta de terrenos a título oneroso generará ingresos para la institución como Yacimientos Petrolíferos Bolivianos, que podrán ser reinvertidos en proyectos de desarrollo local y programas comunitários, fomentando el crecimiento económico en la región.



o Mejora en la Vivienda y Condiciones de Vida: Al facilitar terrenos para nuevos desarrollos residenciales, se contribuirá a la reducción del déficit habitacional y a la mejora de las condiciones de vida de los habitantes de los barrios mencionados.

En ese contexto el presente proyecto de ley tiene como objetivo principal transferir a título oneroso de 54.296.9 m² de terreno de propiedad de Yacimiento Petrolíferos Fiscales Bolivianos de los 1.860.000 M² que cuenta actualmente YPFB que muestra en la matricula computariza registrada con el siguiente número 6.02.2.01.0008318 del 24 de mayo 2024, a favor de los Barrio Víctor Paz Estensoro con una extensión de 44.143,75 m² y al barrio Juan Pablo II con una extensión de 10.153,04 m².

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL PROYECTO DE LEY:

> BARRIO VÍCTOR PAZ ESTENSSORO:

- o Protocolización de documentos para obtener la Personería Jurídica No. 185/03.
- Resolución Prefectural No. 302/2003, donde se otorga la Personalidad Jurídica.
- Certificación de la Federación de Juntas Vecinales de Bermejo, donde señala la afiliación a la FE.JU.VE.BE. desde la gestión 2007.
- Actas de su directorio.
- Certificación de la Empresa de Servicios Eléctricos Tarija (SETAR), servicio desde la gestión 2007.
- Certificación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Bermejo,
 servicio desde la gestión 2014.
- Certificación de la Empresa Tarijeña del Gas Regional Bermejo, servicio desde la gestión
 2015.
- o Ley Municipal Autónoma Delimitación y Superficie No. 088/2018.
- Aprobación de Planimetría Resolución Administrativa Municipal Nº 005/2022.
- Ley Municipal Autónoma Denominación de Calles de los Barrios Víctor Paz y Juan Pablo II.



- o Nº 068/2017.
- o Lista general de beneficiarios.
- Plano de levantamiento planimetría, aprobado por el GAMB.
- Planos de áreas y equipamiento, aprobado por el GAMB.
- o Plano de vías, aprobado por el GAMB.
- Levantamiento topográfico, aprobado por el GAMB.
- o Plano de levantamiento superficie aprobada Ley Nº 3712/2007.
- o Levantamiento topográfico superficie restante para aprobar.
- Plano de levantamiento planimetría por aprobar.

BARRIO JUAN PABLO II:

- o Protocolización de Documentos Para Obtener la Personería Jurídica No. 49/03.
- Certificación de la Federación de Juntas Vecinales de Bermejo, donde señala que el Barrio
 Juan Pablo II está afiliado a la FE.JU.VE.BE.
- Acta de su directiva.
- Certificación de la Empresa de Servicios Eléctricos Tarija (SETAR), servicio desde la gestión
 2007.
- Certificación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Bermejo, servicio desde la gestión 2002.
- Certificación de la Empresa Tarijeña del Gas Regional Bermejo, servicio desde la gestión
 2014.
- Certificación de Aseo Urbano, servicio de recojo de residuos sólidos.
- Ley Municipal Autónoma Denominación de Calles de los Barrios Víctor Paz Estensoro y Juan
 Pablo II. No. 068/2017.
- Ley Municipal Autónoma Delimitación y Superficie No. 089/2018.
- o Resolución Administrativa Municipal Nº 001/2023, Aprobación de Planimetría.
- Lista general de beneficiarios.
- o Plano de levantamiento planimetría, aprobado por el GAMB.
- o Planos de áreas y equipamiento, aprobado por el GAMB.





- o Plano de vías, aprobado por el GAMB.
- o Levantamiento topográfico, aprobado por el GAMB.
- o Plano de levantamiento superficie aprobada Ley Nº 3712/2007.
- o Levantamiento topográfico superficie restante para aprobar.
- o Plano de levantamiento planimetría por aprobar.

Dip. Alba Dellor German Burgos Aguirre
JEFE DE BANCADA TARIJA MAS - IPSP
JEFE DE BANCADA TARIJA MAS - IPSP
CAMMARA DE DIPUTADOS
ASAMBILA LEGISLATIVA PLURMACIONAL



PROYECTO DE LEY PL-524/23

"LEY DE APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE UN TERRENO DE PROPIEDAD DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS EN FAVOR DE LOS BARRIOS VÍCTOR PAZ ESTENSSORO Y JUAN PABLO II DEL MUNICIPIO DE BERMEJO, DEPARTAMENTO DE TARIJA"

ARTÍCULO 1. De conformidad con el Artículo 158, numeral 13 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia a título oneroso de una superficie total de 54.296.9 m² (cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y seis metros cuadrados con novecientos centímetros cuadrados) de terreno de propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) a favor de los Barrios Víctor Paz Estensoro y Juan Pablo II, ubicados en el Municipio de Bermejo, Departamento de Tarija. El terreno se desglosará de la siguiente manera:

- a) Para el Barrio Víctor Paz Estenssoro: Se transferirá una superficie de 44.143,75 m² (cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados), equivalente a 12 manzanos, con el destino exclusivo de la edificación de viviendas sociales.
- b) Para el Barrio Juan Pablo II: Se transferirá una superficie de 10.153,04 m² (diez mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados con cuatro centímetros cuadrados), equivalente a 3 manzanos, con el destino exclusivo de la edificación de viviendas sociales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los...... días del mesde dos mil veinticuatro años.

